



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 247-2020-MPPA-GM

Aguaytía, 07 de agosto de 2020

VI. VISTO: El Informe N° 28 -2020-MPPA-CES de fecha 16/07/2020, emitido por el Presidente del Comité Especial de Selección del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 001-2020-MPPA-CES, designado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 208-2020-MPPA-GM, de fecha 16 de julio de 2020, en uso de sus atribuciones y responsabilidades y en mérito al Informe de Declaratoria de Desierto, solicita aprobación de bases administrativas para la SEGUNDA CONVOCATORIA del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 001-2020-MPPA-CES, "CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINO VECINAL MARGARITA - SINCHONA - PUENTE CHINO ANTIGUO; LA CUMBRE FLOR DE CAFÉ - MINA DE SAL EMP. PE-5N; HIDAYACU - LOS ANGELES Y NUEVA PALESTINA - SHITARY PADRE ABAD-PADRE ABAD-UCAYALI"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°156-2020-MPPA, de fecha 16/07/2020, se aprobó la "MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", en el que en el ítem 001 incluyó el Procedimiento Especial de Selección para la "CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINO VECINAL MARGARITA - SINCHONA - PUENTE CHINO ANTIGUO; LA CUMBRE FLOR DE CAFÉ - MINA DE SAL EMP. PE-5N; HIDAYACU - LOS ANGELES Y NUEVA PALESTINA - SHITARY PADRE ABAD-PADRE ABAD-UCAYALI";

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 207-2020-MPPA-GM, de fecha 16 de julio de 2020, se aprueba el expediente de contratación para el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 001-2020-MPPA-CES, PRIMERA CONVOCATORIA, "CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINO VECINAL MARGARITA - SINCHONA - PUENTE CHINO ANTIGUO; LA CUMBRE FLOR DE CAFÉ - MINA DE SAL EMP. PE-5N; HIDAYACU - LOS ANGELES Y NUEVA PALESTINA - SHITARY PADRE ABAD-PADRE ABAD-UCAYALI", por un valor referencial de S/ 1'980,334.45 (Un Millón Novecientos Ochenta Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 45/100 Soles);

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 208-2020-MPPA-GM, de fecha 16 de julio de 2020, se designó el Comité Especial de Selección respectivo como órgano a cargo del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 001-2020-MPPA-CES;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215-2020-MPPA-GM, de fecha 17 de julio de 2020 se aprobaron las Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Selección N° 001-2020-MPPA-CES, que permitió la primera convocatoria para la "CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINO VECINAL MARGARITA - SINCHONA - PUENTE CHINO ANTIGUO; LA CUMBRE FLOR DE CAFÉ - MINA DE SAL EMP. PE-5N; HIDAYACU - LOS ANGELES Y NUEVA PALESTINA - SHITARY PADRE ABAD-PADRE ABAD-UCAYALI" y, según Informe de Declaratoria de Desierto fue por descalificación del único postor que se presentó, lo que se evidencia con el Acta de fecha 03 de agosto de 2020 suscrita por el Comité Especial de Selección, en el que concluyen "dar por no admitida la oferta del postor CONTRATISTAS GENERALES FALCON E.I.R.L., por lo que, **DECLARAN DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**";

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "**cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección**"; por tal motivo, mediante el Informe de visto, el Presidente del Comité Especial de Selección, solicita la APROBACION DE BASES ADMINISTRATIVAS, para la SEGUNDA CONVOCATORIA del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 001-2020-MPPA-CES, "CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINO VECINAL MARGARITA - SINCHONA - PUENTE CHINO ANTIGUO; LA CUMBRE FLOR DE CAFÉ - MINA DE SAL EMP. PE-5N; HIDAYACU - LOS ANGELES Y NUEVA PALESTINA - SHITARY PADRE ABAD-PADRE ABAD-UCAYALI", adjuntando para tal efecto, el Acta de Conformidad de Proyecto de Bases; indicando que los miembros del Comité Especial de Selección, en cumplimiento del artículo 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF ha procedido a elaborar las bases del procedimiento de selección, tal como lo demuestra con el acta adjunta; asimismo, detalla que el proyecto de bases tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 48.1° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, al respecto el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, respecto a los documentos del procedimiento de selección señala: "47.1 Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de bases de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección..."; 47.2 (...), 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad. (...)"

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento; conforme lo consagra nuestra Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 027--2020-MPPA-A de fecha 28 de enero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS para la CONVOCATORIA del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 001-2020-MPPA-CES, SEGUNDA CONVOCATORIA, "CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINO VECINAL MARGARITA - SINCHONA – PUENTE CHINO ANTIGUO; LA CUMBRE FLOR DE CAFÉ – MINA DE SAL EMP. PE-5N; HIDAYACU – LOS ANGELES Y NUEVA PALESTINA – SHITARY PADRE ABAD-PADRE ABAD-UCAYALI", que será bajo el Sistema de Contratación A Suma Alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución con todos sus actuados al órgano a cargo del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 001-2020-MPPA-CES para que a través del SEACE y, adicionalmente, otros medios, realice la convocatoria del procedimiento de selección objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉSE cuenta a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística y al Comité Especial de Selección, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

DISTRIBUCIÓN:
G.M.
SGL
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Lic. Adm. WILSON ARMANDO MEGO FUENTES
GERENTE MUNICIPAL